

RESOLUCIÓN No. 02842

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, el día 17 de Marzo de 2008 emitió el Informe Técnico N° 003689, en el cual plasma el operativo realizado el día 30 de Enero de 2008, donde se desmontó el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial Tubular por encontrarse sin registro otorgado por esta Entidad y localizarse sobre espacio público en la Avenida Boyacá N° 52 – 75 Localidad de Engativá de esta ciudad, Informe Técnico que dice:

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. *Acto Administrativo que ordena el desmonte: Resolución No. 3591 (23-11-2007)*
- 2.2. *Nombre de la empresa: Broker Desing Ltda.*
- 2.3. *Nit de la empresa y/o Cédula de ciudadanía: 830.085.966-5*
- 2.4. *Texto de Publicidad: "Disponible Broker".*
- 2.5. *Tipo de anuncio: Valla tubular comercial*
- 2.6. *Ubicación de elementos: Av. Boyacá No. 52-75*
- 2.7. *Fecha de operativo de desmonte: 30 de enero de 2008.*
- 2.8. *El (Los) elemento(s) no tiene registro que avale su instalación de acuerdo a reporte de la Alcaldía Local de Usaquén a esta Secretaría.*
- 2.9. *En la fecha 30 de enero de 2008, en el (los) operativo(s) se desmontó una valla tubular comercial con dos (2) caras de acuerdo al Acto Administrativo expedido por la Secretaria antes señalado.*

RESOLUCIÓN No. 02842

3. EVALUACION AMBIENTAL:

3.1. *Presenta una valla tubular comercial con dos (2) caras respectivamente, ubicados en espacio público, cuya(s) área(s) suma(n) 48 m2. El texto de publicidad es "Disponible Broker".*

3.2. *El establecimiento en cuestión incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, por no tener registro expedido que avale la instalación y localizarse los elementos sobre el espacio público.*

3.3. *De la sanción por instalar elemento ilegales.*

3.3.1. *De acuerdo a lo establecido en Resolución N° 1944 de 2003, y al artículo 32 del Decreto N° 959 de 2000, y conjugando los siguientes factores: tipo de elemento, iluminación, ubicación en altura, ubicación en posición, ubicación en disposición a profundidad, área, distancia a otros, planimetría, eso del terreno, la afectación encontrada sobre una medida de 100 en el desmonte del 30 de enero de 2008 el factor es de 119,87.*

3.3.2. *En principio la situación amerita imponer una multa equivalente 11,98 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cara de publicidad, pero de acuerdo artículo 14 de la Resolución 1944 de 2003, el tope mínimo es uno, cinco, (1,5) y el máximo es de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

3.4. *Del costo del desmonte efectuado; Para el operativo se preciso el concurso de un contratista con Grúa P&H, tracto camión, equipo de oxicorte y operarios por un valor se seis millones quinientos mil (\$6.500.000).*

4. CONCEPTO TÉCNICO:

4.1. *Se sugiere trasladar al presunto infractor costos del desmonte, corresponde a **seis millones quinientos mil (\$6.500.000)** de acuerdo con la parte motiva.*

4.2. *(...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior, y al Informe Técnico N° 003689 del 17 de Marzo de 2008, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a la Sociedad **BROKER DESING LTDA. EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit. N° 830.085.966-5, del elemento hallado en el operativo realizado el día 30 de Enero de 2008, costo determinado en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15°.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 02842

VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Avenida Boyacá N° 52 – 75 Localidad de Engativá de esta Ciudad, equivalente a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde según el artículo 1, literal i): “Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad **BROKER DESING LTDA. EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit. N° 830.085.966-5, al pago de la suma de SEIS

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 02842

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, como costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial Tubular, que se encontraba instalado en la Avenida Boyacá N° 52 – 75 Localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor **CARLOS EDUARDO MALAMBO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.463.805, en calidad de Liquidador de la Sociedad **BROKER DESING LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, o a quien haga sus veces en la Calle 128 A N° 53 - 27 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede Recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los

RESOLUCIÓN No. 02842

requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2010-2828
Informe Técnico N° 003689 del 17 de Marzo de 2008
Concepto Técnico N° 00421 del 14 de Enero del 2014

Elaboró: Diana Carolina Coronado Pachon	C.C: 53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/03/2014
Revisó: Daniel Salcedo Carcamo	C.C: 8699710	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C: 51870064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/03/2013
Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/05/2014
Aprobó: Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014